

Fondo de Inversión de Renta Variable
Discrecional Renta Variable

I. PORTADA

- **Denominación Social:** Fondo de Inversión en Multiactivos MT, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.
- **Clave de Pizarra:** FIMA
- **Categoría:** **Discrecional Renta Variable.**
- **Series y Clases Accionarias:**

Serie	Clase
A Capital Fijo	-
M Personas Morales	-
- **Días y Horarios para la Recepción de Órdenes:** La recepción de órdenes de compra y de venta podrá ser cualquier día hábil. El horario será de las 08:00 horas a las 14:00 horas, tiempo de la Ciudad de México para mayor información consultar la sección 2.b.
- **Denominación Social de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión:** Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte.
- **Domicilio Social y Dirección de la Sociedad Operadora del Fondo de Inversión:** Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 45, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- **Página Electrónica en la Red Mundial (Internet) de la Sociedad Operadora del Fondo de Inversión:** www.banorte.com/fondosdeinversion
Para mayor información favor de consultar con su Ejecutivo de Cuenta o al Centro de Contacto al teléfono 800 493 2000. Horario de atención: 8:30 a 18:00 horas, tiempo del Centro de México.
- **Fecha autorización del prospecto de información:** **19 de enero de 2018 / Última actualización enero 2021.**

“La autorización de los Prospectos de Información al Público Inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los Fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera”.

Para mayor información ver el Punto 2 inciso b) “Políticas para la compra venta de acciones” de este Prospecto.

El inversionista deberá ponerse en contacto, vía telefónica o personalmente con su promotor autorizado, en el horario antes señalado. Las órdenes recibidas posteriores a este horario serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV mediante disposiciones de carácter general.

La información contenida en este Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre al Fondo de Inversión.

La Inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte y las empresas distribuidoras de las acciones del Fondo de Inversión no tienen obligación de pago en relación con el Fondo. La inversión en el Fondo de Inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en la página www.banorte.com/fondosdeinversion, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

Por el grado de especialización del Fondo, éste se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

II. ÍNDICE

- 1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.**
 - 1.a. Objetivos y horizonte de inversión.
 - 1.b. Políticas de Inversión.
 - 1.c. Régimen de inversión.
 - 1.c.i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - 1.c.ii. Estrategias temporales de inversión.
 - 1.d. Riesgos asociados a la inversión.
 - 1.d.i. Riesgo de mercado.
 - 1.d.ii. Riesgo de crédito.
 - 1.d.iii. Riesgo de liquidez.
 - 1.d.iv. Riesgo operativo.
 - 1.d.v. Riesgo contraparte.
 - 1.d.vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
 - 1.d.vii. Riesgo legal.
 - 1.e. Rendimientos Efectivos.
 - 1.e.i. Gráfica de rendimientos.
 - 1.e.ii. Tabla de rendimientos efectivos.
- 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.**
 - 2.a. Posibles adquirentes.
 - 2.b. Políticas para la compraventa de acciones.
 - 2.b.i. Día y hora para la recepción de órdenes.
 - 2.b.ii. Ejecución de las operaciones.
 - 2.b.iii. Liquidación de las operaciones.
 - 2.b.iv. Causas de posible suspensión de operaciones.
 - 2.c. Montos mínimos.
 - 2.d. Plazo mínimo de permanencia.
 - 2.e. Límites y políticas de tenencia por inversionista.
 - 2.f. Prestadores de servicios.
 - 2.f.i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.
 - 2.f.ii. Sociedad Distribuidora.
 - 2.f.iii. Sociedad Valuadora.
 - 2.f.iv. Otros prestadores.
 - 2.g. Costos, comisiones y remuneraciones.
- 3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.**
 - 3.a. Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión.
 - 3.b. Estructura del capital y accionistas.
- 4. ACTOS CORPORATIVOS**
 - 4.a. Fusión y Escisión.
 - 4.b. Disolución y Liquidación
 - 4.c. Concurso mercantil
- 5. RÉGIMEN FISCAL.**
- 6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.**
- 7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.**
- 8. INFORMACIÓN FINANCIERA.**
- 9. INFORMACIÓN ADICIONAL.**
- 10. PERSONAS RESPONSABLES.**
- 11. ANEXO.- Cartera de Inversión.**

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

Para efectos del presente contenido, así como de todos los puntos que integran este Prospecto, se considerarán las siguientes definiciones:

CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Bolsas de Valores	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
INDEVAL	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
AMIB	Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.
Base de Referencia	Índice, modelo o base de referencia con el cual se compara el desempeño del Fondo.
RNV	Registro Nacional de Valores.
CUFI	Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, emitidas por la CNBV.
LFI	Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, modificada de acuerdo con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las Agrupaciones Financieras.
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta.
ISR	Impuesto sobre la Renta.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
SEDI	Sistema electrónico de envío y difusión de información que, a las Bolsas de Valores, les sea autorizado por la CNBV.

III. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

1.a. Objetivos y horizonte de inversión.

FIMA tiene como objetivo invertir en valores de renta variable y de deuda, ya sea de forma directa (Acciones, Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios y/o de Desarrollo) y/o a través de mecanismos de inversión colectiva (Exchange Traded Funds "ETF's" por sus siglas en inglés y/o Títulos Referenciados a Acciones "TRAC's"), los cuales deberán cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) y/o registrados en una bolsa de valores reconocida por la CNBV. FIMA podrá realizar inversiones en valores respaldados por activos. FIMA no realizará inversiones en instrumentos financieros derivados ni con valores estructurados.

Dado el objetivo de inversión de FIMA, cuando mantenga invertido su portafolio de inversión en valores de renta variable, su principal riesgo será el movimiento de los precios de las acciones y cuando mantenga invertido su portafolio de inversión en instrumentos de deuda, su principal riesgo serán las variaciones en las tasas de interés de dichos instrumentos. Estos factores pueden afectar el precio de sus acciones y, por lo tanto, los rendimientos del mismo, lo cual podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento, por lo anterior se sugiere al inversionista permanecer tres años dentro de FIMA debido a que en el corto y mediano plazo FIMA podría presentar alta volatilidad derivado de cambios en los precios de sus activos.

FIMA está orientado a inversionistas medianos o grandes que buscan inversiones de largo plazo y de muy alto riesgo, que tengan un horizonte de inversión de tres años. Se recomienda a los inversionistas de FIMA que tengan conocimientos financieros sólidos de los mercados en los que podrá invertir FIMA acordes con su objetivo, montos mínimos y estrategia de inversión.

La discrecionalidad de FIMA está basada en una estrategia de inversión diversificada entre valores de renta variable y deuda. FIMA sigue un objetivo de rendimiento, Índice S&P 500¹ menos las comisiones respectivas de cada serie. Asimismo, y dado que es un Fondo de Inversión de largo plazo, su rendimiento contra el objetivo de rendimiento deberá de compararse por lo menos en un periodo de un año.

1.b. Políticas de Inversión.

La política de inversión de FIMA se realizará de acuerdo a una estrategia de gestión activa, la cual tomará riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado con el objetivo de maximizar su rendimiento.

La inversión en valores de renta variable o de deuda dependerá de las situaciones en las que el gestor considere que existe más valor para el inversionista en Mercado de Deuda contra Renta Variable o viceversa.

Los activos objeto de inversión que sean adquiridos por FIMA, serán seleccionados de acuerdo a los criterios aprobados por el Comité de Inversión² de la Sociedad Operadora de FIMA en base a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de FIMA, cumpliendo en todo momento con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Prospecto de Información al Público Inversionista (Prospecto).

Los valores de renta variable ya sea nacionales, extranjeros y/o demás valores o contratos que las representen o se encuentren referidos a éstas en los que podrá invertir FIMA podrán ser adquiridos si están inscritos en el RNV, listados en BMV, en el SIC o a través de cualquier listado, mercado o bolsa de valores reconocida por CNBV, estos podrán ser seleccionados en base a su estructura corporativa, mejores perspectivas, rendimiento objetivo en el año, capacidad de generación de flujo de efectivo y su valuación de múltiplos; adicionalmente, se podrá tomar como referencia el análisis técnico (promedios móviles y osciladores) para maximizar el rendimiento y eficiencia del portafolio.

La selección de FIBRAS y/o FHIPOS se realizará en base a una evaluación en base a su potencial de crecimiento, la fortaleza de su equipo directivo, el sector al que se enfoquen y su capacidad de pago mensual.

Para la adquisición de mecanismos de inversión colectiva se evaluarán las características de inversión, es decir, la liquidez, el activo subyacente, si el ETF emula algún índice, sector o alguna estrategia, entre algunos aspectos.

¹ Fuente: Resultados del S&P 500 se obtienen de: <http://www.bloomberg.com/quote/SPX:IND>, aplicando la variación peso/dólar americano del tipo de cambio spot publicado en www.valmer.com.mx

² El Comité de Inversión está conformado por las áreas de Dirección General de la Operadora de FIMA, y las áreas de Gestión de Inversiones, Análisis, Riesgos y Administración de Fondos.

FIMA podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (FIBRAS y/o FHIPOS), emitidos por fideicomisos dedicados a la inversión en bienes raíces generadores de arrendamiento, los cuales pueden pertenecer a diversos sectores como es el industrial, comercial, salud, educación y hotelero, entre otros; de la misma forma FIMA.

Por lo que se refiere a la inversión en ETF's y/o TRAC's tanto de renta variable como de deuda, éstos serán siempre acordes con el régimen de inversión especificado en este Prospecto y deberán contribuir a alcanzar el objetivo de rendimiento de FIMA, los ETF's deberán de estar listados en el SIC mientras que los TRAC's deberán estar inscritos en el RNV; FIMA podrá invertir en ETF's y/o TRAC's que estén apalancados (inscritos en el RNV) o no. Los subyacentes de los TRAC'S y/o ETF's siempre serán acordes con el régimen de inversión de FIMA de este Prospecto, los cuales podrán adquirirse para replicar el comportamiento de un índice o un instrumento en particular. FIMA podrá invertir en vehículos de inversión colectiva cuyos subyacentes sean acciones, valores de deuda y/o divisas.

Para llevar a cabo la selección las inversiones en instrumentos de deuda FIMA considerará lo siguiente:

1. Emisiones de deuda corporativa y valores respaldados por activos: Deberán de estar en el Listado de emisiones de Deuda aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administra a FIMA, y:
 - a. Contar con un análisis por parte del área de Análisis de Crédito, que establezca que la emisión tiene una capacidad de pago "Sólida", "Suficiente" o "Regular".
 - b. Tener mayoritariamente una calificación AAA o AA de largo plazo local (o su equivalente en corto plazo F1+ y hasta F2) otorgada por una agencia calificadora autorizada a la fecha de su adquisición.
 - c. Para las emisoras que tengan calificaciones menores a "AA", se debe de considerar el resultado obtenido en el cálculo del Factor Promedio Ponderado de Calificación (WARF) que realiza el área de Gestión de portafolios, con la finalidad de que la inversión en dicha emisora no repercuta en la calificación de FIMA.
2. Emisiones de deuda bancaria: Se deberán de considerar los porcentajes máximos que por Institución, tipo y plazo se establecen en la Matriz Paramétrica de acuerdo a la metodología establecida por la Sociedad Operadora que administra a FIMA.
3. Para efectos de la deuda gubernamental, debido a que son emisiones con las más altas calificaciones, no son sujetas a un estudio de crédito, FIMA podrá realizar inversiones en este tipo de instrumentos cuando así lo señale su Prospecto.

Los valores de deuda en los que podrá invertir FIMA podrán ser valores gubernamentales, paraestatales, bancarios y/o corporativos que cuenten principalmente con las más altas calificaciones de crédito en escala nacional AAA y/o AA de largo plazo local (o su equivalente en corto plazo F1+ y hasta F2) asignadas por alguna Calificadora externa autorizada por la CNBV, en caso de que alguna emisión sufra degradación en su calificación, deberá apegarse a los criterios de inversión establecidos por el Comité de Inversión de FIMA. Los valores anteriormente mencionados serán principalmente en moneda nacional, extranjera y/o denominada en Unidades de Inversión (UDIs), podrán estar ligados a la inflación, ser a tasas nominales y/o reales, fijas y/o revisables, dichos valores podrán ser de corto, mediano y/o largo plazo.

FIMA podrá invertir en instrumentos de deuda respaldados por activos, de acuerdo con su régimen de inversión, que cuenten principalmente con las más altas calificaciones de crédito en escala nacional AAA y/o AA de largo plazo local (o su equivalente en corto plazo F1+ y hasta F2) cuyas estructuras incluirán sin limitar los respaldados por cuentas por cobrar, bursatilizaciones de créditos de tarjetas bancarias, rentas de inmuebles, derechos carreteros, créditos hipotecarios/ hipotecas, créditos puente, flujos futuros, derechos de cobro, así como cualquier otro activo cuya capacidad de generación de efectivo sea suficiente y que el área de crédito haya determinado que es sujeto de inversión.

FIMA podrá realizar operaciones con certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (CKD's) hasta por el porcentaje señalado en el régimen de inversión, FIMA evaluará las características y riesgos individuales de cada instrumento, así como el impacto que tenga el riesgo de mercado.

FIMA podrá comprar y vender acciones representativas del capital de otros Fondos de Inversión en instrumentos de deuda y renta variable, acorde a su régimen de inversión y que sean administrados por su Sociedad Operadora u otras Sociedades Operadoras, los cuales en el caso de los de deuda deberán contar con una calificación de crédito en escala local ("AAA" hasta "A"); mientras que en el caso de los de renta variable se podrá invertir en ellos siempre que no contravengan con el régimen de inversión de FIMA establecido en este Prospecto. Además, podrá invertir en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenece su Sociedad Operadora siempre y cuando cumplan con las disposiciones que indique la CNBV, hasta en un 100% de su activo neto.

La política de liquidez de FIMA consiste en mantener al menos el 5% (cinco por ciento) de su activo neto en valores de fácil realización y/o cuyo plazo de vencimiento sea menor a 3 (tres) meses, con el objeto de poder hacer frente a sus obligaciones contraídas con los clientes y que se deriva de la adquisición de sus propias acciones. Al mantener un mínimo de su activo neto en este tipo de valores se considera que se apega a dicha política. Aun con ello, existe el riesgo de que no se cuente con los recursos para liquidar las solicitudes de venta de los inversionistas.

FIMA podrá realizar inversiones en depósitos bancarios de dinero a la vista y/o a plazo en entidades financieras, inclusive del exterior, los cuales podrán estar denominados en moneda nacional y/o extranjera.

FIMA podrá invertir en operaciones de reporto, el plazo de los Reportos deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores objeto de la operación de que se trate, hasta el porcentaje señalado en el régimen de inversión de este Prospecto y actuando siempre como reportador.

FIMA podrá realizar operaciones de Préstamo de Valores hasta por un plazo de 14 días hábiles en cada operación. La celebración de las operaciones será con cualquier entidad financiera cuya calificación preponderantemente sea F1 y/o F1+ o su equivalente en escala nacional.

FIMA no podrá obtener préstamos o créditos de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios o entidades financieras del exterior, ni emitir valores representativos de una deuda a su cargo como contempla el artículo 15 fracción V y VI de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

1.c. Régimen de inversión.

FIMA al invertir sus activos objetos de inversión se deberá ajustar a lo estipulado por la CNBV mediante las disposiciones de carácter general aplicable a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios “las Disposiciones” y de acuerdo a los límites mínimos y máximos que a continuación se señalan:

No.	Descripción	% Mín.	% Máx.
1.	Acciones y demás valores o contratos que las representen o se encuentren referidos a éstas, de baja, media y alta bursatilidad, considerando inclusive aquellas de nueva operatividad y/o reciente colocación.		100%
2.	Valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) ya sea de forma directa y/o a través de ETF's.		100%
3.	Certificados bursátiles fiduciarios Inmobiliarios, siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión (incluidas FIBRAS y/o FHIPOS).		100%
4.	ETF's o TRAC's los cuales pueden ser apalancados o no, siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión.		100%
5.	Valores extranjeros que correspondan a lo dispuesto a las fracciones III, IV, V, VI y VII del Art. 5 de las Disposiciones, siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión y compute individualmente cada fracción o en su conjunto.		100%
6.	Acciones de otros fondos de inversión de renta variable y/o deuda, siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión.		100%
7.	Depósitos Bancarios de dinero a la vista y/o plazo en entidades financieras, inclusive del exterior denominados en moneda nacional o extranjera.		100%
8.	Préstamo de valores (el plazo no será mayor a 14 días hábiles en cada operación).		100%
9.	Reportos siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión.		100%
10.	Instrumentos de deuda gubernamentales, paraestatales, corporativos, bancarios y/o emitidos por Banca desarrollo, denominados, indexados o referenciados en moneda nacional, moneda extranjera y/o UDIs.		100%
11.	Certificados Bursátil Fiduciario de Desarrollo (CKD's), siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión.		100%
12.	Valores de deuda respaldados por activos, los cuales pueden incluir, sin limitar: * Cuentas por cobrar, * Bursatilizaciones de créditos de tarjetas bancarias, * Rentas de inmuebles, * Derechos carreteros, * Créditos hipotecarios/ Hipotecas. * Créditos puente * Flujos Futuros. * Derechos de cobro		100%
13.	Límite máximo de valor en Riesgo		4.00%
14.	Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses	5%	

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente, conforme a lo establecido por la CNBV con relación al activo neto base para parámetros de FIMA correspondiente al mismo día; los valores de deuda de una misma emisión y serie y los valores en conjunto de una misma emisión y serie que realicen los Fondos de Inversión administrados por una misma Sociedad Operadora se computarán con relación al total de la emisión o serie de que se trate; mientras que el valor en riesgo de la cartera que se computa con respecto a los activos netos de FIMA.

1.c.i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

FIMA podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios los cuales, de acuerdo al régimen de inversión, cotizados en BMV siempre que dichos valores, así como los activos subyacentes a los que estén vinculados se encuentren contemplados en el régimen de inversión de FIMA, hasta por el porcentaje señalado en este Prospecto, el riesgo que implica invertir en este tipo de vehículos de inversión depende del grado de espacio ocupado en los inmuebles desarrollados por cada FIBRA particular.

FIMA podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (CKD's) cotizados en BMV siempre que dichos valores, así como los activos subyacentes a los que estén vinculados se encuentren contemplados en el régimen de inversión de FIMA, hasta por el porcentaje señalado en este Prospecto, el principal riesgo al que se enfrenta la inversión de FIMA en este tipo de valores, es la situación financiera del proyecto promovido así como la carencia de información que pudiera existir sobre el mismo. Toda vez que resulta difícil evaluar el riesgo que representa un CKD cuando no se tiene un historial comercial.

FIMA podrá invertir en valores respaldados por activos, que cuenten principalmente con las más altas calificaciones de crédito en escala nacional AAA y/o AA de largo plazo local (o su equivalente en corto plazo F1+ y hasta F2) los cuales, de acuerdo al régimen de inversión dichos valores incluirán los respaldados por cuentas por cobrar, bursatilizaciones de créditos de tarjetas bancarias, rentas de inmuebles, derechos carreteros, créditos hipotecarios/ hipotecas, créditos puente, flujos futuros, derechos de cobro, hasta por el porcentaje señalado en el régimen de inversión de este Prospecto. El principal riesgo de estos instrumentos es el de crédito, ya que si los activos que amparan a los valores respaldados por activos tuviesen pérdidas de valor de tal forma que los flujos que generen sean insuficientes para liquidar en tiempo el monto de la emisión.

FIMA no realizará inversiones en instrumentos financieros derivados ni en valores estructurados.

1.c.ii. Estrategias temporales de inversión.

FIMA ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, de incertidumbre económica o política, podrá realizar inversiones temporales distintas o fuera de los límites señalados en su régimen de inversión, con la finalidad de reducir el riesgo y/o volatilidad de su cartera de inversión. De presentarse alguna de las condiciones anteriores, FIMA reducirá su inversión en valores de renta variable para aumentar su inversión en instrumentos de deuda, las cuales en todos los casos se apegarán a las políticas correspondientes aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de FIMA. Las estrategias temporales de inversión de FIMA deberán ajustarse al régimen de inversión establecido en este prospecto de información en un plazo que no exceda de noventa días naturales. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV a través del sistema electrónico de envío y difusión de información que a la bolsa de valores de que se trate (SEDI) y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso resulten aplicables.

Estas estrategias temporales de inversión se darán a conocer a los inversionistas mediante el estado de cuenta y a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) www.banorte.com/fondosdeinversion de la Sociedad Operadora de FIMA o mediante los medios convenidos en el contrato de los inversionistas, en donde se describirá la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

1.d. Riesgos asociados a la inversión.

Dado el objetivo y política de inversión que tiene FIMA, así como que la categoría que lo define es Discrecional, su principal riesgo es la volatilidad que pudiera presentar el mercado de renta variable y deuda, este último caracterizado por la volatilidad en las tasas de interés, variaciones en el tipo de cambio del peso con respecto a otras divisas, así como por el riesgo de invertir en valores extranjeros, ya que al disminuir estos su precios impactarían negativamente en el precio de las acciones de FIMA.

FIMA al adquirir cualquier valor, enfrenta distintos tipos de riesgo: los riesgos discrecionales en los que se encuentran el riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito; los riesgos no discrecionales en los que se encuentran el riesgo operativo, riesgo tecnológico y riesgo legal.

Independientemente de que se trate de un Fondo de Inversión de renta variable, de su objetivo o categoría, existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en FIMA.

Los riesgos en que FIMA puede incurrir, se mencionan a continuación.

1.d.i. Riesgo de mercado.

Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos de FIMA, entre los cuales están los movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios. Por lo anterior, el riesgo de mercado será muy alto, dada la volatilidad que podrá tener FIMA derivado de las fluctuaciones de los títulos que conformarán su portafolio.

Cuando FIMA tenga invertido su portafolio de inversión en instrumentos de renta variable incluyendo ETF's, los movimientos de los instrumentos pertenecientes a estos mercados y de los precios de los instrumentos de renta variable (subyacentes) a los que están ligados los ETF's, afectarán significativamente el rendimiento de FIMA. Por lo cual se debe tener en cuenta que si el precio de los instrumentos del mercado de valores de renta variable incluyendo ETF's baja se puede tener un rendimiento menor y/o una minusvalía, mientras que si el precio de los instrumentos del mercado de valores de renta variable sube el rendimiento puede ser mayor y/o se generará una plusvalía en FIMA.

Las inversiones en instrumentos de deuda que mantenga FIMA originan riesgo por los movimientos en las tasas de rendimiento de dichas inversiones; el rendimiento de las inversiones en instrumentos de deuda se da principalmente por cambios en la calidad crediticia del emisor lo que provocará que se ajusten los rendimientos para que sean consistentes con la calidad crediticia del emisor. Por otro lado, las tasas de rendimiento también se ven impactadas por cambios en las condiciones económicas, así como en los indicadores que miden dichas condiciones, en las que destacan la inflación, la tasa objetivo y la oferta y demanda.

En particular, al invertir en certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, el riesgo de este tipo de vehículos de inversión depende del grado de espacio ocupado en los inmuebles desarrollados por cada FIBRA particular, así como de las rentas que se generen por la ocupación de los inmuebles, una baja ocupación impactará negativamente al valor de las FIBRAS. Por otro lado, al invertir en valores respaldados por activos, el riesgo al que se enfrenta el fondo depende indirectamente de la calidad de los activos que respaldan a las emisiones, para la cual el emisor no tiene control total de los pagos que espera en dichos activos. En el caso de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, el riesgo al que se enfrenta la inversión es el proyecto que se está financiando bajo este mecanismo. Por otro lado, el riesgo de invertir en ETF's se origina por diversos factores, como pueden ser: los movimientos en los precios de los activos en los que invierte FIMA, cambios en la liquidez/profundidad de dichos activos, que el rendimiento del fondo se desacople del objetivo de rendimiento, etc.

Adicionalmente y si los activos se encontrasen denominados en otras divisas, entonces la exposición al riesgo de mercado también derivaría en una exposición al riesgo de tipo de cambio. Este es el riesgo derivado de que las fluctuaciones en el tipo de cambio afecten el precio de los activos denominados en monedas diferentes a la moneda local y por tanto impacten negativamente en el precio de las acciones de FIMA.

El valor en riesgo (VaR) es un método para medir la máxima pérdida esperada en un intervalo de tiempo determinado, bajo condiciones normales del mercado y ante un nivel de confianza dada; por lo cual el VaR proporciona una medida resumida del riesgo de mercado.

Valor en Riesgo- El VaR máximo que observará FIMA será del 4.00% de acuerdo a lo estipulado en el régimen de inversión, dada la volatilidad que podrá tener FIMA derivado de las fluctuaciones de los activos que conformarán su portafolio.

El VaR de FIMA, se calcula con un horizonte de tiempo de un día y con nivel de confianza al 95% a dos colas basada en una simulación histórica no paramétrica de 500 observaciones históricas en los factores de riesgo.

FIMA muestra los siguientes indicadores:

VaR Promedio: 2.107%

VaR Límite Máximo: 3.370%

Nivel de Confianza: 95%

Muestra: 500 observaciones

Metodología: Simulación Histórica no paramétrica.

Ventana de tiempo: 1 día

Periodo Analizado: Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100 veces) puede enfrentar FIMA en el lapso de un día, es de \$40.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos. (Este dato es solo una estimación en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores incluso por el monto total de la inversión realizada).

Los inversionistas que deseen invertir en FIMA deberán tener presente que los principales riesgos se originan por la naturaleza y características de los valores que integran su cartera, ya que se encuentran cotizando en los mercados financieros y están sujetos a las tendencias y variables económicas que los afectan.

1.d.ii. Riesgo de crédito.

Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o por disminución en la calidad crediticia de las inversiones que se efectúan en FIMA.

La exposición al riesgo de crédito será baja dado que estará determinada por el porcentaje de inversión en valores de deuda (hasta el 100% del portafolio de acuerdo a su régimen de inversión) y para evitar en la medida de lo posible este riesgo potencial se invertirá principalmente en valores de deuda con las más altas calificaciones de crédito en escala nacional “AAA y/o AA” asignadas por alguna Calificadora de reconocido prestigio a nivel internacional. Además, estos valores del portafolio deberán cumplir con las políticas estipuladas por el Consejo de Administración de su Sociedad Operadora.

1.d.iii. Riesgo de liquidez.

Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Dado que FIMA mantendrá como mínimo un 5% en valores de fácil realización y/o con plazo de vencimiento menor a tres meses, la exposición al riesgo de liquidez de FIMA se podría considerar como moderada.

1.d.iv. Riesgo operativo.

El riesgo operativo se define como la pérdida potencial causada por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones, transmisión de información, así como las resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes y robos. Dicho concepto comprende al riesgo tecnológico y al riesgo legal.

Grupo Financiero Banorte incluyendo a la Sociedad Operadora de FIMA, ha implementado metodologías (cuantitativas y cualitativas), políticas y procedimientos que le permiten tener un adecuado proceso de gestión del riesgo operativo, lo que sitúa a la exposición al riesgo operativo (incluyendo tecnológico y legal) en un nivel bajo.

1.d.v. Riesgo contraparte.

Riesgo relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores o documentos en los que invierta FIMA, también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones. Es decir, el rendimiento de FIMA se verá afectado desfavorablemente en caso de que alguna contraparte de las operaciones que integran el portafolio de FIMA, incumpla con sus obligaciones de pago.

Actualmente se ha diseñado una estructura de límites por contraparte para operaciones de reporto, compra/venta de valores y títulos bancarios. Se consideran instituciones bancarias, instituciones de banca de desarrollo y casas de bolsa. Estos límites están basados en un modelo interno que considera diversos criterios que consisten en características financieras y cualitativas de las contrapartes, asignándole una calificación a cada contraparte, la cual está relacionada a un nivel máximo sobre los activos netos de FIMA. Esta estructura de límites reduce significativamente la concentración, así como la exposición al riesgo de contraparte en estas operaciones, por lo que se considera que el riesgo de contraparte es bajo.

1.d.vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

FIMA ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus acciones representativas de la parte variable de su capital social, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el Consejo de Administración de su Sociedad Operadora para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en FIMA.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la Sociedad Operadora de FIMA, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre FIMA con sus inversionistas el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en FIMA, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse la situación comentada anteriormente, la Sociedad Operadora de FIMA deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información.

FIMA no ha aplicado diferencial alguno en el precio de sus acciones.

1.d.vii. Riesgo legal.

De manera particular, el riesgo legal se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las instituciones llevan a cabo.

El tratamiento y seguimiento de los casos de riesgo legal, se apegan a las fases establecidas en el proceso de gestión de riesgo operativo (mencionadas anteriormente), además se lleva a cabo:

- ✚ La implementación, por parte del área Jurídica, de políticas y procedimientos para la celebración de actos jurídicos; a fin de evitar vicios en la celebración de operaciones.
- ✚ La realización de auditorías legales internas, llevadas a cabo por el área de Auditoría.
- ✚ La identificación de los posibles casos que impliquen un riesgo legal para las empresas integrantes de Grupo Financiero Banorte, incluyendo a la Sociedad Operadora de FIMA, así como de los eventos de pérdida originados por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, resoluciones administrativas y judiciales desfavorables, así como sanciones que tengan relación con las operaciones de las empresas integrantes de Grupo Financiero Banorte, incluyendo a la Sociedad Operadora de FIMA.
- ✚ Se genera un reporte de hallazgos del periodo analizado, así como el análisis general de las incidencias y sus causas globales el cual es revisado por el Comité de Administración Integral de Riesgos.

Dado que el riesgo legal forma parte del riesgo operativo, se debe considerar lo descrito en el apartado de riesgo operativo por lo que se establece la exposición al riesgo legal en un nivel bajo.

1.e. Rendimientos efectivos.

El desempeño pasado del Fondo de Inversión no puede ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

1.e.i. Gráfica de rendimientos.

En la siguiente gráfica se muestran los rendimientos obtenidos durante los últimos tres años, así como la muestra de una inversión inicial de \$10,000.00 comparándola con la base de referencia del Fondo.

[Grafica de rendimientos FIMA.pdf](#)

1.e.ii. Tabla de rendimientos efectivos.

A continuación, se muestra una tabla de rendimientos efectivos del último mes, últimos 3 meses y últimos 12 meses, así como de los últimos 3 años. No existen comisiones adicionales que afecten el rendimiento del inversionista.

[Tabla de rendimientos FIMA.pdf](#)

Diciembre 2020						
Tabla de Rendimientos Efectivos Clase M						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Rendimiento neto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

2.a. Posibles adquirentes.

La Sociedad Operadora de FIMA únicamente podrá diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 fracción IV de las Disposiciones.

De acuerdo a lo anterior, las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser adquiridas por:

Serie B Clase M: Personas morales mexicanas, instituciones de crédito que actúen por cuenta propia, incluyendo instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie; entidades que distribuyan las acciones de FIMA, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones que componen el sistema financiero cuando actúen por cuenta de terceros y fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte y entidades que actúen como sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión de FIMA.

La inversión en acciones representativas de la parte variable del capital social de FIMA, estará sujeta a que cada uno de los posibles adquirentes cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables.

2.b. Políticas para la compraventa de acciones.

FIMA se compromete a recomprar a cada inversionista el 100% de su tenencia individual, con la limitante de que el importe total de las solicitudes de venta no exceda el 5% del activo neto de FIMA, en cuyo caso dicho porcentaje se prorrateará entre el total de las órdenes a liquidar. El porcentaje restante se recomprará a prorrata entre las órdenes pendientes de liquidar, así como las nuevas solicitudes de venta conforme se realicen los valores que conformen el activo de FIMA.

Si en algún momento por causas externas FIMA se viera imposibilitado a recomprar sus acciones, daría la opción de obtener liquidez, proporcionalmente a cada inversionista, conforme la situación lo permita, u obtener la parte proporcional de los activos que integren la cartera, de acuerdo a las políticas establecidas por FIMA; informándose de esta situación a los inversionistas, por los medios previstos en el contrato celebrado con la Sociedad Operadora o la Distribuidora, asignando FIMA a los inversionistas los activos de la cartera en forma proporcional, haciendo los ajustes necesarios para entregar activos enteros y no fraccionados.

La Sociedad Operadora de FIMA no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del Prospecto, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la LFI.

En todo momento, la Sociedad Operadora y FIMA deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o los inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado, la CNBV podrá autorizar a FIMA que modifique las fechas de recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su Prospecto.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones podrán operar con el público sobre acciones de FIMA en días distintos a los previstos en la sección 2.b.i. “*Día y hora para la recepción de órdenes*” de este Prospecto.

Solo existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social de FIMA, por virtud de la escisión de FIMA ante problemas de liquidez, tal y como se menciona en el inciso 4 de este Prospecto.

La recepción de órdenes y la compra y venta de acciones emitidas por FIMA, será de acuerdo a lo siguiente:

Las Distribuidoras podrán recibir las órdenes de compra-venta de acciones de FIMA, por cualquiera de las formas establecidas en los contratos que se hayan firmado con el inversionista (incluyendo sin limitar: vía telefónica, en su página electrónica en la red mundial (Internet), a través de las páginas que en dicha red hayan autorizado las Distribuidoras, correo electrónico, fax, o bien, la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas que las Distribuidoras le den a conocer para tales efectos), siempre atendiendo a la regulación vigente. Una vez recibida la orden de compra venta de acciones de FIMA se asignará un folio a cada orden el cual tendrá un orden progresivo, de modo que las primeras entradas serán las primeras en derecho.

Para el caso del uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, las órdenes podrán recibirse por este medio siempre que haya establecido en dichos contratos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Los medios mediante los cuales se le informará al Inversionista su tenencia accionaria serán los que determinen las distribuidoras de FIMA, los cuales serán estipulados en el contrato respectivo celebrado entre el Inversionista y la Distribuidora que le corresponda.

El inversionista se obliga a entregar a la Distribuidora con la que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de los Inversionistas. Las Distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los Inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, las Distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente, dependiendo del caso en particular.

Los inversionistas de FIMA que en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra/venta, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

En este caso se entenderá que los inversionistas aceptan las nuevas condiciones y desean permanecer en FIMA si no se recibe la orden expresa de venta. Por las órdenes de venta que se reciban, FIMA dará liquidez a sus inversionistas en función de lo mencionado en este apartado.

2.b.i. Día y hora para la recepción de órdenes.

Las órdenes de compra y de venta de acciones de FIMA por parte de los clientes serán recibidas todos los días hábiles bancarios de 08:00 a 14:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) a excepción de los cambios de horario que establezcan las Instituciones para el Depósito de Valores, BMV o la misma CNBV cuando en su caso, adelanten el horario de cierre de operaciones. Después de dicha hora no se recibirá ninguna orden sino hasta el siguiente día hábil bancario.

Serán considerados días inhábiles aquellos establecidos anualmente por la CNBV. Adicionalmente se considerarán como días inhábiles aquellos días inhábiles de los países en los que FIMA opera o liquida los activos objeto de inversión, así como también aquellos días en los que, por condiciones extremas, los mercados en los que FIMA opera o liquida permanezcan cerrados.

2.b.ii. Ejecución de operaciones.

Las órdenes de compra y de venta de acciones de FIMA se ejecutarán el mismo día en el que se haya recibido la solicitud.

Los precios de liquidación de las acciones de FIMA, tanto de compra como de venta, serán iguales al precio determinado el mismo día de su ejecución y cuyo registro se aparecerá el día hábil siguiente, a través de la bolsa de valores correspondiente o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la CNBV y que haya sido contratada por FIMA.

En condiciones desordenadas de mercado, FIMA podrá aplicar una reducción en el precio de las acciones conforme se detalla en la sección 1. d. vi. “Pérdida en condiciones desordenadas de mercado” de este Prospecto.

2.b.iii. Liquidación de las operaciones.

Las órdenes de compra y venta de acciones de FIMA se liquidarán a 48 horas hábiles, contados a partir de la ejecución de las órdenes respectivas.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación de compra, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores.

2.b.iv. Causas de posible suspensión de operaciones.

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el Director General de la Sociedad Operadora de FIMA podrá suspender las operaciones de compra y venta de acciones de FIMA. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

2.c. Montos mínimos de inversión.

Se recomienda consultar las comisiones asociadas a cada tipo de serie contenidas en la sección 2. g. “Costos, comisiones y remuneraciones” de este Prospecto.

FIMA utilizará los siguientes montos mínimos de inversión.

Serie	Rangos de Inversión	
	Mínimo	Máximo
M	\$ 50,000,000.00	N/A

2.d. Plazo mínimo de permanencia.

No existe un plazo mínimo de permanencia en FIMA (consulte la sección de Operación de FIMA de este Prospecto). Para percibir los resultados de la estrategia de inversión, se sugiere al inversionista una permanencia de 3 años naturales dentro de FIMA.

2.e. Límites y políticas de tenencia por inversionista.

Ningún inversionista podrá adquirir o suscribir directa o indirectamente a través de una o más operaciones simultáneas o sucesivas, el control de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social pagado del Fondo, con excepción de la Sociedad Operadora.

El Consejo de Administración determinará los límites de tenencia y se mantendrá informado de los excesos existentes y en su caso adoptará las medidas pertinentes para modificar las políticas antes indicadas.

Las Distribuidoras notificarán en el estado de cuenta que envíen mensualmente a cada cliente, su porcentaje de participación en el Fondo de Inversión.

Cuando por causas que le sean imputables, algún inversionista adquiera acciones en exceso al porcentaje establecido en el primer párrafo de este apartado, deberá proceder a instruir su venta dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que le haga la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras autorizadas, este plazo conforme a lo señalado en el artículo 86, fracción III de la LFI.

2.f. Prestadores de servicios.

A continuación se mencionan los prestadores de servicios para el cumplimiento del objetivo del Fondo de Inversión, los cuales serán evaluados anualmente por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y el resultado de la evaluación será notificado a los accionistas a través del estado de cuenta y/o en www.banorte.com/fondosdeinversion. Por estos mismos medios se informará si hubiere algún cambio de prestador de servicios.

Para mayor información favor de consultar la página www.banorte.com/fondosdeinversion, con su Ejecutivo de Cuenta o al Centro de Contacto al teléfono 800 493 2000. Horario de atención: 8:30 a 18:00 horas.

2.f.i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.

Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte.

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 45, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Página de Internet: www.banorte.com/fondosdeinversion.

Teléfono de atención al público: 800 493 2000.

Horario de atención: 8:30 a 18:00 horas.

2.f.ii. Sociedad Distribuidora.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El Fondo de Inversión no contratará los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto y se

ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

La distribución de las acciones del Fondo de Inversión se realizará a través de contratos de distribución con otras entidades, debidamente autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables, los cuales serán comunicados al inversionista, a través de los medios establecidos en los contratos respectivos.

Las Sociedades Distribuidoras que prestan este servicio al Fondo de Inversión son:

- Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte.
- Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte

2.f.iii. Sociedad Valuadora.

Las acciones representativas del Capital Social del Fondo de Inversión serán valuadas por GAF Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. El precio de valuación de las acciones representativas del Capital Social Pagado del Fondo de Inversión se determinará diariamente. El Fondo de inversión no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

El importe de los Activos objeto de Inversión de que sea propietario el Fondo de Inversión, se determinará conforme a las disposiciones y lineamientos que se expidan para tal efecto.

2.f.iv. Otros prestadores.

Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo de Inversión tiene contratados los siguientes servicios:

- 1) Proveeduría de precios: Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
- 2) Depósito de Activos Objeto de Inversión y de Acciones del Fondo de Inversión: S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- 3) Custodia de activos objeto de inversión y de acciones del Fondo de Inversión: Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
- 4) Contabilidad y Servicios Administrativos: GAF Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.
- 5) Auditoría: Deloitte Touche Tohmatsu Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
- 6) Otros servicios administrativos (generación de documento con información clave para los inversionistas y Prospectos): GAF Fondos, S.A. de C.V.

2.g. Costos, comisiones y remuneraciones.

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al cliente en relación con FIMA, se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria. FIMA no podrá establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que distribuya cada una de las series y cases accionarias que tiene emitidas. Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente:

Las Distribuidoras no tienen autorizado realizar ningún cobro a los clientes, por concepto de comisiones por operaciones de compra-venta de acciones del Fondo, incumplimiento en el plazo mínimo de permanencia establecido por el Fondo, incumplimiento en el saldo mínimo de inversión que se requiera para adquirir acciones del Fondo, servicio de asesoría y administración de acciones del Fondo, ni tampoco por la prestación del servicio de depósito y custodia específicamente de las acciones del Fondo que adquiera el cliente, a que se refiere el artículo 106 de la CUFI.

El Fondo de Inversión no podrá establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte, así como sus subsidiarias, tampoco cobran comisiones adicionales a las pagadas por el Fondo de Inversión.

Concepto	CLASE *	
	%	\$
Incumplimiento en el plazo mínimo de permanencia	n/a	n/a
Incumplimiento en el saldo mínimo de inversión	n/a	n/a
Compra de Acciones	n/a	n/a
Venta de Acciones	n/a	n/a
Servicio por Asesoría	n/a	n/a
Servicio de Custodia de activos objeto de inversión	n/a	n/a
Servicio de Administración de Acciones	n/a	n/a
Otras	n/a	n/a
Total	n/a	n/a
* No aplica para ninguna clase.		

b) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión:

En los contratos que tienen celebrados el Fondo de Inversión con las personas que proporcionan los servicios, las comisiones y remuneraciones son las siguientes:

- I. Por la Administración de Activos el Fondo pagará a la Sociedad Operadora una remuneración mensual. La provisión por este concepto se llevará a cabo diariamente, tomando como base el activo neto de cada una de las clases de acciones al cierre del día antes de esta provisión, por el porcentaje que sea previamente aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora para cada clase, considerando los días efectivos del mes en curso.
- II. Por la Distribución de Acciones el Fondo pagará a la Sociedad Operadora una remuneración mensual. La provisión por este concepto se llevará a cabo diariamente, tomando como base el activo neto de cada una de las clases de acciones al cierre del día antes de esta provisión, por el porcentaje que sea previamente aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora para cada clase, considerando los días efectivos del mes en curso.
- III. Por el Depósito y la Custodia de Activos y Acciones, el Fondo pagará una cuota fija anual sobre el valor de los activos.
- IV. Por la Contabilidad, prestación de Servicios Administrativos y Valuación de Acciones, el Fondo pagará una cuota variable mensual sobre el valor de los activos.
- V. Por la Proveeduría de Precios, el Fondo pagará una cuota variable trimestral sobre el valor de sus activos.
- VI. Por la Auditoría, el fondo pagará una cuota variable anual sobre el valor de sus activos.
- VII. Por las operaciones de compra-venta de los activos objeto de inversión que integren la cartera y que se realicen en el mercado de capitales, el Fondo pagará una comisión de hasta el 0.50% sobre el monto de cada operación.
- VIII. Por otros servicios administrativos (generación de documento con información clave para los inversionistas y Prospectos), el Fondo pagará una cuota variable mensual sobre el valor de los activos.

Con excepción de las comisiones por concepto de Administración de Activos y las de Distribución de Acciones, todas las demás comisiones que el Fondo pague a los proveedores mencionados anteriormente, así como los que se generen por los gastos propios del Fondo, serán distribuidas de forma proporcional entre el número de acciones que mantenga cada clase en circulación.

Los gastos tales como las cuotas a las Bolsas de Valores, CNBV y otros relacionados con la operación del Fondo de Inversión son cuotas fijas establecidas por las Instituciones para el Fondo de Inversión.

Diciembre 2020

Concepto	M	
	%	\$
Administración de Activos	0.250	2.50
Administración de Activos sobre Desempeño	n/a	n/a
Distribución de Acciones	0.000	0.00
Valuación de Acciones	0.000	0.00
Depósito de Acciones	0.000	0.00
Depósito de activos objeto de inversión	n/a	n/a
Contabilidad	0.000	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.250	2.50

Porcentajes y cifras en pesos anualizados. Monto por cada \$1,000 pesos invertidos. Algunas cantidades no son significativas por lo cual se reflejan con valor 0%.

En el concepto de "Otros", se encuentran concentradas las comisiones correspondientes a auditoría, proveeduría de precios, custodia, otros servicios administrativos, cuotas de Bolsas de Valores y CNBV.

Cualquier aumento o disminución a las comisiones antes mencionadas deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora. Dicha aprobación deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes.

En caso de modificación a las comisiones por concepto de Administración de Activos y/o de Distribución de Acciones, esto será notificado a los clientes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido en el contrato que firme el cliente con las Distribuidoras, pudiendo ser a través del estado de cuenta y/o a través de la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion.

A todas las comisiones descritas anteriormente, les será adicionado el IVA.

El Fondo deberá dar a conocer mensualmente a sus clientes, a través de la página de Internet de la Sociedad Operadora y Distribuidoras, la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones legales aplicables, ni la Sociedad Operadora, ni las Distribuidoras se encontrarán facultadas para aplicar su cobro.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

Los fondos de inversión como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con Asamblea de Accionistas, Consejo de Administración o Comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la Asamblea General de Accionistas, están asignadas a Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte y en algunos casos al resto de los socios de FIMA.

Las actividades que la LGSM le asigna al Consejo de Administración están encomendadas a Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte.

La vigilancia de FIMA está asignada al contralor normativo de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte.

3.a. Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la LFI.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora se encuentra integrado por 7 consejeros propietarios y 6 consejeros suplentes, de los cuales el 42.85% son independientes.

Presidente: Don Armando Rodal Espinosa
Comisario Propietario: Don Fernando Noguera Conde

Director General: Don Alejandro Aguilar Ceballos
Secretario: Don Héctor Ávila Flores

NOMBRE	TIPO	RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	TIEMPO QUE LLEVAN LABORANDO EN LA SOCIEDAD (DESDE)	SECTORES DONDE ESTÉN O HAYAN COLABORADO COMO EJECUTIVOS O CONSEJEROS
José Armando Rodal Espinosa	CP	R	16 de marzo de 2016.	Cargo Actual: Director General Banca Mayorista Fecha de ingreso a Banorte: 1993 Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte. Miembro del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Ingeniero Químico Administrador, por el ITESM.
René Gerardo Pimentel Ibarrola	CS	R	12 de julio de 2013.	Cargo Actual: Director General Adjunto de Banca Corporativa e Instituciones Financieras. Fecha de ingreso a Banorte: 1º de abril de 2003. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte. Miembro del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Licenciatura en Economía
Luis Ernesto Pietrini Sheridan	CP	R	12 de julio de 2013.	Cargo Actual: Director General Adjunto de Banca Patrimonial y Privada. Fecha de ingreso a Banorte: 20 de mayo de 2002. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte. Miembro del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Licenciatura en Administración de Empresas
Alejandro Eric Faesi Puente	CS	R	21 de abril de 2015.	Cargo actual: Director General de Mercados y Ventas Institucionales. Fecha de ingreso a Banorte: 2010 Miembro del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Capacidad profesional: Licenciado en Actuaría y Maestro en Finanzas.
Alejandro Aguilar Ceballos	CP	R	12 de julio de 2013.	Cargo Actual: Director General de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte, desde el 28 de mayo de 2012. Capacidad Profesional: Posgrado en Economía (Maestría y candidato a Doctor), Northwestern University, EUA. Licenciado en Economía, Instituto Tecnológico Autónomo de México. Certificaciones: Asesor en Estrategias de Inversión Serie 210 Integral, AMIB.
Ismael Lemus Montoya	CS	R	08 de mayo de 2008.	Cargo Actual: Director Middle Office Administración de Activos de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

				Fecha de ingreso a Banorte: Mayo 2008. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte. Miembro del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Capacidad Profesional: Licenciado en Contaduría y Finanzas.
Carlos de la Isla Corry	CP	R	21 de abril de 2020.	Cargo actual: Consejero de Grupo Financiero Banorte. Experiencia Laboral: Director Corporativo de Administración y Finanzas en Grupo Hermes; Director de Planeación y Nuevos Productos, así como presidente y Miembro de los Comités de Riesgos, Crédito y Auditoría y Prácticas Societarias en Grupo Financiero Interacciones. Fecha de ingreso a Banorte: 2015
Gerardo Salazar Viezca	CS	R	21 de abril de 2020.	Cargo actual: Director General de Administración de Riesgos y Crédito. Capacidad Profesional: cuenta con una Maestría Administración de Negocios y en Economía, así como un Doctorado en Ciencias Sociales. Experiencia Laboral: Consejero de Grupo Financiero Banorte, así como diversas responsabilidades directivas en distintas instituciones del sector financiero. Fecha de ingreso a Banorte: 2018
Thomas Stanley Heather Rodríguez	CP	I	25 de abril de 2019.	Cargo Actual: Consejero Independiente del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Licenciado en Derecho – Escuela Libre de Derecho Experiencia Laboral: Socio de Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. y se especializa en financiamiento externo, reestructuraciones y colocación de valores. Es Asesor Jurídico del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y es miembro permanente del Comité encargado de la redacción del Código de Mejores Prácticas Corporativas de este Consejo.
Everardo Elizondo Almaguer	CS	I	21 de abril de 2015.	Cargo Actual: Consejero Independiente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte en abril de 2010. Consejero Independiente del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Profesor de la Cátedra de Finanzas Internacionales de la EGADE, Business School, ITESM. Capacidad Profesional: Licenciado en Economía por la Universidad de Nuevo León; cuenta con una Maestría y es candidato al grado de Doctor en Economía, por la Universidad de Wisconsin-Madison.
Augusto Manuel Escalante Juanes	CP	I	25 de abril de 2019.	Cargo Actual: Consejero Independiente del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Ingeniero Industrial – Universidad Anáhuac. Experiencia Laboral: Director General de Tarjeta de Crédito en Banco Nacional de México, S.A. de 2009 a 2012.
Diego Martínez Rueda-Chapital	CS	I	25 de abril de 2019.	Cargo Actual: Consejero Independiente del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Licenciado en Derecho – Universidad Panamericana Experiencia Laboral: Socio del Despacho de Abogado DLA Piper México, S.C., donde practica en materia de Derecho Corporativo con énfasis en la Banca y los Mercados de Capitales.

Clemente Ismael Reyes Retana Valdés	CP	I	16 de marzo de 2016.	Cargo Actual: Consejero Independiente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. Consejero Independiente del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Licenciatura en Actuaría – Universidad Nacional Autónoma de México. Experiencia Laboral: Socio Fundador de Reyes Retana Consultores de febrero de 2008 a la fecha.
Héctor Ávila Flores	S	R	12 de julio de 2013.	Inicio sus funciones como Secretario del Consejo de Grupo Financiero Banorte en abril de 2011. Actualmente es Director General Adjunto de Jurídico de GF Norte y cuenta con una experiencia de más de 13 años en el sistema financiero mexicano. Capacidad Profesional: Licenciado en Derecho egresado de la Universidad La Salle, con especialidad en Derecho Financiero por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Tipo: Consejeros Propietarios (CP), Consejeros Suplentes (CS), Secretario (S).

Relación con la Sociedad Operadora: Patrimoniales que detentan más del 10% del capital social (P), Independientes (I) Relacionados (R).

CONTRALOR NORMATIVO

NOMBRE	RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	TIEMPO QUE LLEVA LABORANDO EN LA SOCIEDAD (DESDE)	SECTORES DONDE ESTÉN O HAYAN COLABORADO COMO EJECUTIVOS O CONSEJEROS
Miguel Angel Arenas López	N/A	28 de abril de 2008.	Cargo actual: Director Contraloría Bursátil y Mercado Presidente del Comité de Comunicación y Control Secretario de los Comités de Inversiones en Portafolios Administrados y Mercados Financieros Miembro Propietario de los Comités de Análisis de Productos Financieros, Recuperación y Continuidad, y Derivados

Los funcionarios, directivos y empleados, deberán conocer y aplicar las medidas para evitar conflictos de interés en la prestación de los Servicios de Inversión, cumpliendo cabalmente con lo siguiente:

Quedará prohibido:

1. Proveer servicios de inversión asesorados en relación de emisiones propias o de terceros que hayan sido colocados por la Casa de Bolsa como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como participante de la colocación de oferta pública y el Banco o la Casa de Bolsa pretenda ofrecer a sus propios clientes un porcentaje mayor de la emisión.
2. Proveer servicios de comercialización o promoción a clientes sofisticados respecto de instrumentos financieros que hayan sido emitidos por el Banco, la Casa de Bolsa o por personas relacionadas con esta directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por la Casa de Bolsa como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como participante de la colocación de oferta pública y mediante los cuales el Banco o la Casa de Bolsa, pretendan vender a los clientes dichos instrumentos financieros.
3. Proveer servicios de inversión asesorados o bien, proveer comercialización o promoción sobre instrumentos financieros respecto de los cuales el Banco o la Casa de Bolsa hayan participado en su estructuración en exceso de los límites establecidos.
4. Realizar recomendaciones o llevar a cabo operaciones que no sean acordes con el perfil de inversión del cliente, o bien, proveer información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades, que origine que las señaladas recomendaciones u operaciones se ubiquen en cualquiera de los supuestos mencionados en los tres numerales anteriores.
5. Realizar recomendaciones o sugerencias a clientes con servicio de ejecución de operaciones que origine que con las señaladas recomendaciones o sugerencias existan operaciones que se ubiquen en cualquiera de los supuestos mencionados en los primeros tres numerales de este apartado.

6. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de instrumentos financieros que se consideren para efectos de la integración de capital, conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular única de bancos), en caso de que la emisora de dichos instrumentos forme parte del Grupo Financiero Banorte.
7. Obtener para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evitar una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de los clientes del Grupo Financiero.

Cuando un consejero, funcionario o empleado detecte que tiene un posible conflicto de interés, al contar con poder de decisión o influencia respecto de un asunto determinado, procederá a comunicar por escrito y de inmediato dicha situación al Consejo de Administración, en el caso de los consejeros; a la Dirección Ejecutiva Prevención y Control Institucional, en caso de funcionarios o empleados; o bien, a través del sistema de denuncias y canales electrónicos establecidos en la Institución; a efecto que se le releve de la responsabilidad en cuestión y se supervise que la resolución se lleve a cabo atendiendo a los intereses de Grupo Financiero Banorte.

Es obligación de todo consejero, funcionario o empleado de Grupo Financiero Banorte involucrado en algún conflicto de interés, real o potencial, realizar un reporte exacto, completo y oportuno de los hechos y circunstancias ante los niveles superiores de la organización, incluyendo aquellas relaciones de parentesco, relaciones personales o de cualquier otro tipo que pudieran potencialmente generar dicho conflicto de interés.

Ningún consejero, funcionario o empleado que se encuentre en conflicto de interés, podrá participar en la resolución o en la atención del asunto motivo del conflicto.

Para la prevención y evitar conflictos de interés con motivo de la realización de operaciones con los miembros del Consejo de Administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo de Inversión, o con los accionistas de la Sociedad Operadora, en el Manual de Conducta se establecieron las políticas para prevenir y evitar conflictos de interés.

Con fundamento en los Artículos 139 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios y 111 de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social del fondo respectivo), miembros del consejo de administración y directivos de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, tendrán la obligación de informar por escrito de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de dichos Fondos de Inversión al Contralor

Normativo, el día en que ocurra la citada enajenación, sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el artículo 365 de la Ley del Mercado de Valores, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el Prospecto. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, siguiendo los lineamientos del Manual de políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados, mediante la entrega del formato respectivo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente Prospecto.

Los consejeros, funcionarios o empleados de Grupo Financiero Banorte que tengan interés en realizar inversiones de carácter personal en acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Banorte, deberán apegarse a lo dispuesto en el Manual para las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados de las empresas que conforman el Grupo Financiero Banorte, observando de manera rigurosa las limitantes y requerimientos establecidos en dicho manual, que son aplicables también para el caso de consejeros, funcionarios y empleados que por sus funciones tengan o puedan tener acceso a información privilegiada.

Cuando un consejero, funcionario o empleado detecte que tiene un posible conflicto de interés, al contar con poder de decisión o influencia respecto de un asunto determinado, procederá a comunicar por escrito y de inmediato dicha situación a través de los medios establecidos en la Institución; a efecto que se le releve de la responsabilidad en cuestión y se supervise que la resolución se lleve a cabo atendiendo a los intereses de Grupo Financiero Banorte.

3.b. Estructura del capital y accionistas.

El Fondo es de capital variable, autorizado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y se encuentra integrado de la siguiente manera:



Signatory of:



Capital Social Autorizado: \$10,001'000,000.00, representado por 10,001'000,000 de acciones sin expresión de valor nominal.

Capital mínimo fijo no sujeto a retiro: \$1'000,000.00, representado por 1'000,000 de acciones íntegramente suscritas y pagadas de la Serie "A".

Las acciones del capital mínimo fijo son de una sola clase y sin derecho a retiro, y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Cada acción en circulación conferirá dentro de sus respectivas series iguales derechos y obligaciones a su tenedor.

Las acciones del capital mínimo fijo solo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de socio fundador.

Capital variable: \$10,000'000,000.00, representado por 10,000'000,000 de acciones Serie B Clase M que quedan en tesorería para ser puestas en circulación mediante pago en efectivo, cuando así lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, y sin que rija el derecho de preferencia establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital variable es ilimitado.

En el siguiente cuadro se muestra el número total de clientes en el Fondo, así como los clientes con más del 5% del capital social y los clientes con más del 30% por clase accionaria.

Diciembre 2020		
Total Clientes	Clientes con más del 5% del capital	Suma c/ con más del 5%
-	-	-
Clase	Clientes con más del 30% por clase	Suma por clase %
-	-	-
Total	-	-

Las diferentes clases de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes y por el monto de las comisiones a que están sujetas.

Cabe hacer mención que el Fondo no es controlado, directa o indirectamente por una persona o grupo de personas físicas o morales que estén relacionadas con la Sociedad Operadora que administren al Fondo de Inversión, ni participen activamente en la administración del Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital social, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

a) Fusión y Escisión.

La fusión y escisión del Fondo de Inversión se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión, previa autorización de la CNBV.

Fusión.

El Fondo de Inversión sólo podrá fusionarse con otros Fondos del mismo tipo.

La fusión del Fondo de Inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando Operadora de Fondos Banorte, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte proporcione los servicios de administración de activos o sean proporcionados por distintas Sociedades Operadoras que pertenezcan al mismo Grupo Financiero.

La fusión del Fondo de Inversión se efectuará de acuerdo a las siguientes bases:

- I. El Fondo de Inversión presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que lo administra, que cuenten con la mayoría de votos favorables de los Consejeros Independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo respectivo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de Prospecto de Información al Público Inversionista y Documentos con Información Clave para la Inversión del Fondo de Inversión que, en su caso, se forme

o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del Fondo servirán de base para que el Consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del Fondo resultante de la fusión;

- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del Consejo de Administración de las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión que lo administra, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional, y además se publicarán en la página electrónica de internet de la Sociedad Operadora y Distribuidora, previa autorización de la CNBV. Adicionalmente la Sociedad Operadora, deberá dar aviso, el mismo día en que se publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores del Fondo de Inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venga el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente;

- III. Los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que las administren, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

- a. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ellos a sus accionistas mediante la Sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del Fondo de Inversión que se formen o subsistan de la fusión, y
 - b. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del Prospecto de Información al Público Inversionista y Documentos Clave para la Inversión del Fondo de Inversión que se formen o subsistan de la fusión;
- IV. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores del Fondo de Inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión; y
- V. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como Fondo de Inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedaran sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

Escisión.

El Fondo de Inversión, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el Fondo de Inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros Fondos de nueva creación. El Fondo de Inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como Fondo de Inversión.

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada Fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

- c) Los estados financieros del Fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada Fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V siguiente, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del Fondo escidente y los proyectos de estatutos de los Fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos lo siguiente:
 - 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la Sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características del Fondo de Inversión escindido y del escidente, en caso de que subsista, y
 - 2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del Prospecto de Información al Público Inversionista y Documentos con Información Clave para la Inversión del Fondo de Inversión escindido y del escidente, en caso de que subsista;
- V. Los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administran al Fondo de Inversión, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la Sociedad Operadora y Distribuidora, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirán efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 anterior. Adicionalmente, la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, deberá dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los Fondos de Inversión que se vayan a escindir para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;
- VI. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

La Operadora de Fondos mediante el Responsable de la Administración Integral de Riesgos, aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del Capital Social derivado de la Escisión del Fondo de Inversión ante un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la LFI, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión, este presente problemas de liquidez o valuación, el propio Fondo de Inversión podrá escindir con sujeción a las reglas previstas en el artículo 14 Bis 7 y en el artículo 14 Bis 8 de la LFI.

El Fondo de Inversión que se ajuste a lo previsto en el artículo 14 Bis 7 no requerirá de la autorización de la CNBV, y deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al Fondo de Inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo de Inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo de Inversión escidente, determine que de no escindir al Fondo de Inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio Fondo de Inversión en su operación general, y

IV. La escisión del Fondo de Inversión se realice en protección de los inversionistas del Fondo de Inversión.

Para la escisión de los Fondos de Inversión que se realice conforme a lo dispuesto por el artículo 14 Bis 7 y el artículo 14 Bis 8 de la LFI, los Fondos de Inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

Acta del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;

Acta constitutiva del Fondo de Inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la LFI. En este caso la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el RNV;

Los estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;

La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el Fondo de Inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la LFI.

Los Fondos de Inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de Inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

Los Fondos de Inversión deberán suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la LFI.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del Fondo de Inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del Fondo de Inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al Fondo de Inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del Fondo.

El Fondo de Inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión en otro Fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

b) Disolución y liquidación.

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Fondos de Inversión y las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

El acuerdo por el cual el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administre al Fondo de Inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al Fondo de Inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Fondo de Inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 dicha ley.

En ningún caso el Fondo de Inversión podrá acordar su transformación en una Sociedad distinta de un Fondo de Inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administre al Fondo de Inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su Consejo de Administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas en la LFI o en las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administre al Fondo de Inversión, y

- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo de Inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LFI.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo de Inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo de Inversión o de la Sociedad Operadora que le preste servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad Operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Consorcio o Grupo Empresarial, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reonocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo de Inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo de Inversión. En el evento de que su dictamen se desprenda que el Fondo de Inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de las operaciones reservadas al Fondo de Inversión sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al Fondo de Inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del Fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del Fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador en términos de las leyes;
- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe la imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del Fondo para que este ordene a la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo de Inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y
- VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo de Inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del Fondo de Inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la LFI respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del Fondo de Inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del Fondo de Inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio Fondo de Inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

Condiciones operativas en supuestos de Disolución y Liquidación.

En supuestos de disolución y liquidación, el Fondo no podrá recibir ni órdenes de compra ni de venta de valores; y de acuerdo con el artículo 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión, cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de Inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se registrará lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

c) Concurso Mercantil.

La CNBV tendrá facultad para solicitar el concurso mercantil del Fondo de Inversión previsto en los artículos 14 Bis 15 y 14 Bis 16 de la LFI. El concurso mercantil del Fondo de Inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administra al Fondo de Inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV.

Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

El cargo del conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la CNBV en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 14, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), los Fondos de Inversión no son contribuyentes de este impuesto; sin embargo, son responsables de enterar mensualmente el impuesto sobre la Renta (ISR) que corresponda a sus integrantes o accionistas, sobre el interés devengado gravado del mes, calculado conforme a lo que establece dicha Ley.

a. Personas Morales.

Los accionistas del Fondo de Inversión de Renta Variable que sean personas morales residentes en México acumularán los intereses nominales devengados obtenidos de dicho fondo (la ganancia que obtengan en el momento de la enajenación de sus acciones y el incremento de su valuación de sus inversiones al cierre del ejercicio).

Las personas morales considerarán la inversión en las acciones emitidas por el Fondo de inversión de Renta Variable como crédito para efectos del cálculo del ajuste anual por inflación.

Para efectos de la LISR los rendimientos por préstamo de valores se consideran intereses.

Consideraciones a Inversionistas Extranjeros.

Toda persona extranjera que compre acciones del Fondo de Inversión será considerada como mexicana y se le aplicarán las disposiciones fiscales vigentes.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

Dicho impuesto podrá ser acreditable para sus integrantes o accionistas extranjeros en el caso de que deban de acumular los intereses correspondientes, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al accionista extranjero, así como el tratado para evitar la doble tributación celebrado entre México y el país que corresponda. Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestren el interés nominal, interés o pérdida real y el impuesto sobre la renta retenido.

La descripción de régimen fiscal que antecede es de carácter general, por lo que, para cualquier otro efecto, los inversionistas deberán consultar su caso en particular con sus asesores fiscales.

EN EL CASO DE QUE EL RÉGIMEN FISCAL VARIARA, SE HABRÁ DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE APLIQUEN.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

Autorización del Prospecto:

Este Prospecto fue autorizado por la CNBV según Oficio No. **157/8884/2018** de fecha **19 de enero de 2018**, última actualización **enero 2021**.

Procedimiento para modificaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente Prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra/venta, el Fondo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente Prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de políticas de compra/venta, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en las disposiciones publicadas el 24 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al Prospecto de Información relacionadas con el régimen de inversión y/o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto de Información surtirán efectos.

El Fondo publicará en la página de Internet de la Operadora y en las Bolsas de Valores o en la Sociedad que administre Mecanismos Electrónicos de Divulgación de Información de Fondos de Inversión, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, por lo que el plazo de los 30 días hábiles empezará a contar a partir de la fecha de dicha publicación.

El cambio más importante que realizó el Fondo a su Prospecto de información respecto de la versión anterior autorizada es:

- Actualización anual: gráficas y rendimientos, VaR máximo y promedio observado en el último año, número de accionistas, clientes con mayor tenencia (30% de una serie o más del 5% del capital social), comisiones, prestadores de servicios, Consejo de Administración y cartera de inversión.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

La información pública del Fondo de Inversión puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.banorte.com/fondosdeinversion la cual consiste en cartera semanal, cartera mensual y documento con información clave para la inversión.

La información que el Fondo de Inversión está obligado a entregar a la Comisión, la cual no está disponible para su consulta en medios públicos, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente:

Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:

• Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión. • Régimen de inversión. • Información derivada de los estados financieros. • Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión). • Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión. • Desglose de valores adquiridos en reporto. • Préstamo de valores. • Provisión de intereses devengados sobre valores. • Operaciones con instrumentos financieros derivados. • Control de garantías.
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
• Catálogo mínimo (balanza de comprobación). • Precios y operaciones de compra-venta de acciones del Fondo de Inversión. • Información del Fondo de Inversión para el público inversionista. • Información del Fondo de Inversión para el público inversionista por clase y serie. • Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios. • Información derivada de los estados financieros” al cierre de mes. • Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión) al cierre de mes. • Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de “Precios y operaciones de compra-venta de acciones del Fondo de Inversión.
Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
• Información derivada de los estados financieros e Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión), que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa al Fondo de Inversión, se dará a conocer a los accionistas en www.banorte.com/fondosdeinversion, o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas, incluyendo el informe trimestral, (el cual está a disposición del público inversionista en www.banorte.com/fondosdeinversion), que contiene información general del Fondo y su objetivo de inversión, composición de la cartera, rendimientos, comisiones y remuneraciones, riesgos y comentarios de la administración sobre el desempeño del Fondo de Inversión.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Público Inversionista del Fondo de Inversión podrá consultar los estados financieros trimestrales y anuales a través de los medios establecidos en los contratos respectivos, pudiendo ser en la página de las Bolsas de Valores o la Sociedad que administre Mecanismos Electrónicos de Divulgación de Información de Fondos de Inversión y/o en la página de Internet de la Operadora: www.banorte.com/fondosdeinversion.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente Prospecto de Información al Público Inversionista son de estricta responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad.

Se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo de Inversión.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

“El suscrito, como Director General de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente Prospecto de Información al Público Inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración al presente Prospecto de Información al Público Inversionista”.


Alejandro Aguilar Ceballos
Director General de la Sociedad Operadora

11. ANEXO. CARTERA DE INVERSIÓN.

La cartera de inversión se encuentra a disposición del público inversionista en la liga [cartera de inversion FIMA.pdf](#).

El Fondo de Inversión no se encuentra en una estrategia temporal de Inversión, la cartera de inversión indicará, cuando así suceda, si se encuentra en una estrategia temporal de inversión.

FIMA																	
Fondo de Inversión en Multiactivos MT, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable																	
Fondo de Inversión de Renta Variable																	
Discrecional																	
Evolución histórica de la cartera de Inversión últimos 6 meses																	
TV	Emisora	Serie	31-jul-20			31-ago-20			30-sep-20			30-oct-20			30-nov-20		
			Valor Mercado	%	Calif/Burs	Valor Mercado	%	Calif/Burs	Valor Mercado	%	Calif/Burs	Valor Mercado	%	Calif/Burs	Valor Mercado	%	Calif/Burs
Disponibilidades																	
Cheques en Pesos																	
CHM	40072	6682081	57,809	0.05%	n/a	29,441	0.02%	n/a	17,410	0.02%	n/a	12,012	100.00%	n/a	2,028,104	100.00%	n/a
Total Disponibilidades			57,809	0.05%		29,441	0.02%		17,410	0.02%		12,012	100.00%		2,028,104	100.00%	
Inversiones en Valores																	
Instrumentos de patrimonio neto																	
Acciones Cotizadas en el SIC (Spot)																	
IASP	AAPL	*	7,942,910	7.19%	ALTA	9,498,119	7.94%	ALTA	8,612,747	7.49%	ALTA						
IASP	ADBE	*	6,664,283	6.03%	NA	7,582,430	6.34%	NA	7,318,472	6.36%	NA						
IASP	ADSK	*	7,249,958	6.56%	NA	7,418,934	6.20%	NA	7,047,734	6.13%	NA						
IASP	ALGN	*	1,952,119	1.77%	NA	1,942,923	1.62%	NA	2,163,896	1.88%	NA						
IASP	AMT	*	1,533,369	1.39%	NA	1,439,203	1.20%	NA	1,410,828	1.23%	NA						
IASP	AMZN	*	10,126,191	9.17%	ALTA	10,873,257	9.09%	ALTA	10,023,919	8.71%	ALTA						
IASP	ANSS	*	4,472,293	4.05%	NA	4,806,675	4.02%	NA	4,687,786	4.08%	NA						
IASP	BARA	N	4,908,455	4.44%	NA	5,526,717	4.62%	NA	5,719,263	4.97%	NA						
IASP	CRM	*	8,486,142	7.68%	NA	11,692,808	9.78%	NA	10,889,872	9.47%	NA						
IASP	FB	*	7,169,850	6.49%	NA	8,160,341	6.82%	NA	7,364,822	6.40%	NA						
IASP	GOOGL	*	4,661,882	4.22%	NA	5,027,345	4.20%	NA	4,568,506	3.97%	NA						
IASP	HTHT	N	2,059,640	1.86%	NA	2,642,530	2.21%	NA	2,581,006	2.24%	NA						
IASP	MAI	*	2,836,882	2.57%	NA	2,842,715	2.38%	NA	3,026,844	2.63%	NA						
IASP	MSFT	*	4,947,191	4.48%	ALTA	5,359,094	4.48%	ALTA	5,049,759	4.39%	ALTA						
IASP	MTD	*	664,837	0.60%	NA												
IASP	NOWW	*	6,050,731	5.48%	NA	6,539,040	5.47%	NA	6,647,725	5.78%	NA						
IASP	PPFT	*	2,102,461	1.90%	NA	1,962,901	1.64%	NA	1,908,759	1.66%	NA						
IASP	RMD	*	5,872,335	5.32%	NA	5,162,002	4.32%	NA	4,945,805	4.30%	NA						
IASP	TAL	N	4,156,585	3.76%	NA	3,864,694	3.23%	NA	4,022,763	3.50%	NA						
IASP	TCEHY	N	7,594,191	6.87%	NA	7,461,614	6.24%	NA	7,462,906	6.49%	NA						
IASP	TYL	*	3,103,865	2.81%	NA	2,954,222	2.47%	NA	3,012,964	2.62%	NA						
IASP	V	*	2,631,547	2.38%	NA	2,885,114	2.41%	NA	2,749,760	2.39%	NA						
IASP	VRSN	*	3,174,954	2.87%	NA	3,172,454	2.65%	NA	3,056,887	2.66%	NA						
Instrumentos de patrimonio neto																	
Acciones Referenciadas a Acciones Trazo Extranjeras (Spot)																	
IISP	SHY	*	63,524	0.06%	NA	734,863	0.61%	NA	742,058	0.65%	NA						
Total Instrumentos de patrimonio			110,426,197	99.95%		119,549,994	99.98%		115,015,082	99.98%							
Total títulos para negociar			110,426,197	99.95%		119,549,994	99.98%		115,015,082	99.98%							
Total Inversiones en valores			110,426,197	99.95%		119,549,994	99.98%		115,015,082	99.98%							
TOTAL DE CARTERA			110,484,006	100.00%		119,579,435	100.00%		115,032,492	100.00%		12,012	100.00%		2,028,104	100.00%	